



Ajuntament de
Vilanova del Camí

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 722/2016 de fecha 16/09/2016 por la cual se convocan subvenciones en materia de ayudas económicas a estudiantes que cursen estudios universitarios, estudios de formación profesional de grado superior y de grado medio, y estudios integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI) para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar esta subvención personas empadronadas en Vilanova del Camí, y que cursen estudios:

- universitarios de grado
- formación profesional de grado superior y de grado medio
- integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI)

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la cultura y la formación entre la ciudadanía.

Pueden ser objeto de subvención las actividades siguientes:

- Estudios universitarios de grado
- Estudios de formación profesional de grado superior y de grado medio
- Estudios integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI)

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas a estudiantes que cursen estudios universitarios, estudios de formación profesional de grado superior y de grado medio, y estudios integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI), aprobadas en fecha 11 de noviembre de 2013 y modificadas en fecha 29/09/2014 y 21/09/2015, y publicadas en el Boletín



Ajuntament de
Vilanova del Camí

Oficial de la Provincia de Barcelona de fechas 16/11/2013, 15/10/2014 y 2/10/2015 respectivamente.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La partida a la que se imputan las ayudas es la 7.320.48901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se tienen que formular con el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se tienen que dirigir a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento, y se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Sexto. Otros datos.

La solicitud tiene que ir acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia en el caso de alegar ser familia numerosa, y el título correspondiente.
- Fotocopia del título correspondiente en el caso de alegar ser familia mono parental.
- Certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad, en el supuesto de que se alegue.
- Justificante de la matrícula para el curso correspondiente a la convocatoria, con las condiciones especificadas en la base tercera. En el supuesto de que el solicitante no se hubiera matriculado antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, se presentará una declaración responsable indicando los motivos, teniéndose que presentar el justificante en todo caso antes de la emisión de la propuesta de resolución por parte de la Comisión de Valoración, que tendrá lugar el



Ajuntament de
Vilanova del Camí

trigésimo día hábil posterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias, (si este fuera sábado la Comisión se reunirá el lunes siguiente).

- Volante de convivencia y certificado histórico del solicitante. (De acuerdo con el que dispone Ley 11/2007, de acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos, desde los Servicios Administrativos del Departamento de Secretaría se hará la consulta de datos al Padrón Municipal de habitantes a fin y efecto de comprobar la residencia de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.).
- Documento acreditativo de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la ayuda.
- Justificación, mediante declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 5.5 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Camí.
- Expediente académico del curso anterior a la fecha de la convocatoria.
- Certificado de ingresos del último ejercicio fiscal, emitido por la Agencia Tributaria, para cada uno de los miembros de la unidad familiar.¹

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

Vilanova del Camí, 16 de septiembre de 2016

La Alcaldesa,
Vanessa González Márquez

¹ Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, se consideraran miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria o los más mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideraran miembros computables el conyugue o pareja de hecho así como los hijos, si los hubiera. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerara miembro computable aquel de los dos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, el nuevo conyugue o pareja de hecho, si la hubiera.